



IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE LEY DE ACCESO A INTERNET A BENEFICIARIOS DE LA ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO (S-1566/20)

Director General
Marcos Makón

Directora de Estudios, Análisis y Evaluación
María Eugenia David Du Mutel de Pierrepont

Analistas
María Pía Brugiafreddo - Víctor Ruilova Quezada

14 de septiembre de 2020

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Introducción	3
Características del Proyecto de Ley	3
Estimación del impacto fiscal del Proyecto de Ley	4

Índice de cuadros

Cuadro 1. Costo fiscal estimado del Proyecto de Ley	4
---	---

Introducción

El Proyecto de Ley S-1566/20 (en adelante el Proyecto de Ley) tiene por objeto garantizar el acceso a internet a niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social (AUH), en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el DNU 297/20 como consecuencia de la pandemia por COVID-19.

El presente informe tiene por objetivo la estimación del costo fiscal asociado al Proyecto de Ley de referencia, a requerimiento de la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado. A tales efectos, se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, se exponen las principales características del Proyecto de Ley y, en segundo lugar, se efectúa el cálculo del costo fiscal, explicitando las decisiones metodológicas y supuestos adoptados para la estimación.

Características del Proyecto de Ley

De acuerdo con sus fundamentos, el Proyecto de Ley S 1566/20 persigue la reducción de la brecha digital entre niños, niñas y adolescentes, agudizada en el marco del aislamiento dispuesto ante la crisis por COVID-19.

En virtud de este objetivo, el Proyecto de Ley propone garantizar el acceso a internet de niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la AUH a través del otorgamiento de 5GB (datos móviles) mensuales por parte de las empresas proveedoras del servicio de telefonía móvil para las líneas de celular cuyo titular sea perceptor de la AUH.

El beneficio será otorgado con un máximo de hasta una línea por titular de servicio y con independencia de las prestaciones que pudiera obtener, a su exclusivo cargo, cada titular de línea en el marco de un abono mensual o recarga con métodos prepagos.

La entrega del beneficio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo la Autoridad de Aplicación renovarlo por un plazo de 180 días corridos, y hasta tanto, se ejecuten las inversiones previstas en los programas dispuestos por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) en sus resoluciones 721, 726, 727 y 728 del 2020¹.

A los fines de asignar el beneficio de datos móviles, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) implementará un registro con información relativa a los usuarios de las líneas telefónicas en condiciones de percibir el beneficio, que será compartido con las compañías de telefonía celular para la carga mensual de los datos móviles.

¹ Estas resoluciones establecen el uso de recursos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal para la ejecución de programas que busquen garantizar el acceso a internet, principalmente de la población de menores recursos.

Estimación del impacto fiscal del Proyecto de Ley

Para el cálculo del costo fiscal asociado al Proyecto de Ley es preciso disponer de información relativa a la cantidad de titulares de líneas de telefonía celular perceptores de la AUH y precio promedio de 5 GB de datos móviles².

En relación con los primeros, se ponderó a la cantidad de titulares de la AUH (último dato disponible de febrero de 2020) por la proporción de la población con acceso a telefonía móvil, a partir de los datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), en su módulo relativo al acceso de tecnologías de información y comunicación, realizada por INDEC. En el cálculo, se tomó la población entre 15 y 59 años para sortear la subestimación que produciría considerar a la población adulta mayor en función del menor uso de tecnología de este grupo etario (95,7% de la población entre 15 y 59 años tiene acceso a un dispositivo móvil, mientras que en los mayores de 60 años dicho porcentaje es de 77,4%). Asimismo, se destaca que alrededor del 99,8% de las y los titulares de la AUH se concentra en la mencionada franja de edad.

Por su parte, en relación con el precio del servicio, se consideró emplear el precio promedio de las compañías proveedoras del servicio de telefonía móvil correspondiente a un plan prepago de 5GB con duración por 30 días.

A partir de la información anterior se estimó que el costo de la medida sería de \$1.288 millones por mes.

Si se asumiera que el beneficio se hará efectivo a partir del mes de octubre del corriente año manteniéndose en vigencia hasta el 31 de diciembre (conforme a lo establecido en el Artículo 3 del Proyecto de Ley), el costo total de la medida ascendería a \$3.864 millones durante el año 2020.

No se ha efectuado la estimación del costo fiscal que acarrearía la eventual renovación de la medida por un plazo de 180 días corridos (primer semestre de 2021), ya que las prescripciones del Decreto 690/20 sobre la dinámica de precios de la telefonía móvil alcanzan hasta el 31 de diciembre del corriente.

Cuadro 1. Costo fiscal estimado del Proyecto de Ley

En millones de pesos

Costo mensual	Costo fiscal 2020
\$1.288	\$3.864

FUENTE: OPC, en base a estimaciones propias.

² Se considera que las acciones vinculadas con la implementación del registro de información previsto en el Proyecto de Ley no requerirían mayores recursos presupuestarios a los ya existentes, por tratarse de una actualización de la base de datos.

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte a las y los legisladores y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar



Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10 (C1089aaf) CABA, Argentina.
T. 54 11 4381 0682 / contacto@opc.gob.ar

www.opc.gob.ar